

Ciudad de México a 20 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/317/2023

Dirige CNDH Recomendación al ISSSTE por falta de acuerdo conciliatorio en el caso de un padre de familia, a quien le negaron cuidados paternos por enfermedad

<< Este organismo nacional considera necesario modificar la Ley y el Reglamento del ISSSTE, para fomentar el ejercicio efectivo de la paternidad y que la mujer no sea la única encargada de los cuidados de hijos e hijas

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 180/2023 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), tras acreditar violaciones a los derechos humanos a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación y la inobservancia de los principios de interpretación jurídica acordes con el interés superior de la niñez, por el caso de un padre de familia, derechohabiente del ISSSTE, a quien se le negó licencia laboral para cuidados paternos por enfermedad de su hija, toda vez que este organismo nacional agotó sus facultades legales para una conciliación que remediara los hechos violatorios, y dado el rechazo del ISSSTE a una propuesta de conciliación.

La propuesta, dirigida al ISSSTE desde el 19 de junio de 2023, proponía a esa dependencia procedimientos y un cause jurídico apropiado para emprender modificaciones al Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE y, en su caso, reformas a la Ley correspondiente; además de adoptar medidas para reparar el daño ocasionado a la víctima e iniciar una averiguación para deslindar posibles irregularidades en las que hubieren incurrido personas servidoras públicas de esa institución.

El ISSSTE, por su parte, envió hasta el 12 de septiembre de la presente anualidad el oficio de respuesta, en el que argumenta no encontrarse en condiciones de aceptar al estar el material y legalmente imposibilitado para su cumplimiento. Sin embargo, el objetivo de la conciliación es resolver las violaciones a derechos humanos y concretar una reparación de daños a las víctimas de manera más ágil y expedita, por lo que, la no aceptación se considera grave y normativamente da lugar a la emisión de una Recomendación, ya que se acreditaron violaciones a los derechos humanos de dos personas, y para que la sociedad valore la actitud y el compromiso de la autoridad recomendada, para atender y resolver dichas violaciones y evidenciar a su vez que ésta recurre a evasivas para no cumplir con su compromiso de atender a las víctimas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Esta Comisión Nacional ratifica que la negativa hacia la víctima -por ser hombre- en el otorgamiento de permisos para el ejercicio de cuidados paternos implica un acto de discriminación por parte del ISSSTE en razón de su sexo, lo cual genera una afectación y desatiende preceptos constitucionales al basar su determinación, únicamente en lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y en la Ley del ISSSTE, con lo que su criterio centrado en el sistema legalista tradicional, excluye una óptica de máxima protección sustentada en los derechos humanos.

La CNDH ratifica, también, que las personas servidoras publicas señaladas en la queja vulneraron el derecho a la seguridad social de las víctimas, al resolver una cuestión en la que se encontraban involucrados niñas, niños o adolescentes, sin considerar de manera primordial el Interés Superior de la Niñez y la protección especial que, por encontrarse en una situación de vulnerabilidad, este grupo de personas necesita.

Por los hechos señalados, la CNDH recomendó al ISSSTE que se someta a consideración de la Junta Directiva de ese instituto, el proyecto de modificación a su Reglamento de Servicios Médicos, con la finalidad de que sea armonizado y se cumpla con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en materia de protección al interés superior de la niñez, y se respete a todos los padres, el otorgamiento de permisos para cuidados paternos, y si fuera el caso, deberán proponer al Ejecutivo Federal, un proyecto de reformas a la Ley del ISSSTE que tenga la misma finalidad.

Asimismo, deberá emitir, en un plazo de dos meses, una circular en la que se incluyan procedimientos claros y expeditos para el otorgamiento de permisos para el ejercicio de cuidados paternos y su eventual reclamación en caso de negativa, con la correspondiente difusión a todas las instancias involucradas en su aplicación. Además, deberá diseñar e impartir un curso de capacitación con especial enfoque en la debida observancia de los derechos humanos a la seguridad social, a la igualdad y no discriminación y a la observancia de los principios de interpretación acorde con el interés superior de la niñez, que deberá estar dirigido al personal responsable del trámite y otorgamiento de permisos para el ejercicio de cuidados paternos y que deberá ser efectivo para evitar la repetición de hechos similares.

Esta Comisión Nacional solicita a las autoridades del Instituto de seguridad, implementar acciones necesarias para fortalecer, en el ámbito de sus competencias, el poder diseñar algún formato o instrumento que permita la regulación del otorgamiento de permisos para el ejercicio de cuidados paternos, en favor de todos los padres derechohabientes trabajadores que así lo soliciten, con independencia de los cambios que promueva la Junta Directiva en el proyecto que elabore para la modificación del Reglamento de Servicios Médicos del ISSSTE.



Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

La Recomendación 180/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx

¡Defendemos al Pueblo!